

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 438

LEY 438

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 438

LEY 438

Pensión a Josefa Sarratea de Jordán.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Josefa Sarratea de Jordán, viuda de don Manuel Jordán, la pensión de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 438. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).